

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

(8) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019– 00296 - 00
Demandante	Beatriz Andrea Arias Zapata, en representación de sus menores hijos S.OA. Y S.O.A
Demandados	Jose Octavio Ospina Navarro y Cesar Ospina Navarro
Asunto	Requerimiento cumplir con carga procesal y aportar canal digital
Auto	683

OBJETO:

Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación al demandado y aporte al juzgado canal digital del demandado.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 1323 del 15 de Noviembre del 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo a favor de la señora BEATRIZ ANDREA ARIAS ZAPATA, y en contra de los señores CESAR OSPINA NAVARRO y JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO.

El numeral segundo de la misma providencia resolvió notifíquese personalmente este auto a los señores CESAR OSPINA NAVARRO y JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, de acuerdo a lo previsto por el articulo No. 291 del Código General del Proceso.

A la fecha no se encuentra evidencia en el expediente que la parte actora haya cumplido con esta carga procesal. De igual manera tampoco ha aportado a este juzgado cual sería el canal digital de notificaciones de la aquí demandada tal como lo contempla el decreto 806 del 2020 en sus artículos 6° y 8°.

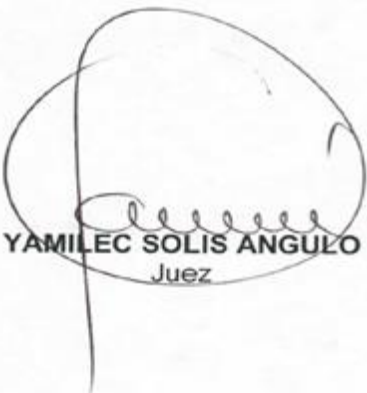
En razón a lo anterior, se procederá a requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete en cuanto a la notificación personal a la demandada del auto que libró mandamiento de pago en este proceso y también para que allegue a este juzgado cual es el canal digital de notificaciones de la aquí demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días cumpla con la carga procesal que le compete en cuanto a la notificación personal a los demandados del auto No. 1323 del 15 de Noviembre del 2019 que libró mandamiento de pago en este proceso, así como también se le requiere para que allegue canal digital de notificaciones de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 108

Cartago, 9 de octubre del 2020.



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia